



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Oficio No. CNPEVM/1195/2021
Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.

Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez
Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
P r e s e n t e

Hago referencia a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala, presentada por la Organización de Mujeres del Tercer Milenio A.C, el 04 de noviembre de 2019.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Grupo de Trabajo, conformado en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Reglamento de la Ley General de Acceso), concluyó, el 12 de agosto del presente año, la elaboración del Informe que contiene el estudio y el análisis de la situación que guarda el territorio sobre el que se señala, en dicha solicitud, que existen violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Por lo que, en términos del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, a través de esta Comisión Nacional, remite para su conocimiento el Informe que contiene las conclusiones y las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida señalada.

En este sentido, en caso de aceptar las conclusiones y propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, para informar a la Secretaría de Gobernación a través de esta Comisión Nacional sobre su aceptación. No omito señalar que, a partir de la fecha de la aceptación del Informe, contarán con un plazo de 6 meses para remitir a esta Comisión Nacional la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Asimismo, le informo que, transcurrido el plazo señalado, sin que esta Comisión Nacional reciba su aceptación, o reciba su negativa, la Secretaría de Gobernación, por conducto de esta Comisión Nacional en términos del artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del vencimiento del plazo antes señalado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Comisionada Nacional para Prevenir y
Erradicar la Violencia contra las Mujeres

C.c.p. **Dra. Olga María del Carmen Sanchez Cordero Dávila**, Secretaría de Gobernación. Para su conocimiento.
Mtro. Alejandro de Jesus Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación. Para su conocimiento.
Dra. Nadine Gazman Zylberman, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

OWB/ASG